

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar la solicitud formulada por don Alfredo Marco Tobar en nombre y representación de «Bodegas Alavesas, S. A.», para construcción de una planta de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Laguardia (Alava).

2.º Aprobar el Proyecto definitivo de las instalaciones fijando el presupuesto de inversión en la cantidad de noventa y ocho millones doscientas cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (98.240.655) pesetas.

3.º Otorgar a la empresa adjudicataria una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000 ós pesetas), que se entregarán a la terminación de las obras, previa comprobación de la inversión y presentación del acta de funcionamiento y puesta en marcha de la industria e inscripción en el Registro de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura y en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

4.º Conceder un plazo que terminará el 27 de julio de 1975, para la terminación de las obras.

5.º Estimar la solicitud formulada por don Jesus Martinez Bujanda en nombre y representación de «Bodegas Martinez Bujanda, S. A.», para la construcción de una bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Oyón (Alava).

6.º Aprobar el proyecto definitivo de las instalaciones fijando el presupuesto de inversión en la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientas sesenta y cuatro mil quinientas veinticinco pesetas (49.964.525 pesetas).

7.º Otorgar a la empresa adjudicataria una subvención de cuatro millones novecientas noventa y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (4.996.452 pesetas), que se entregarán a la terminación de las obras, previa comprobación de la inversión y presentación del acta de funcionamiento y puesta en marcha de la industria e inscripción en el Registro de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura.

8.º Conceder un plazo de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato para la terminación de las obras.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—El Presidente, P. S. R.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE COMERCIO

21050

ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), el régimen de admisión temporal para la importación de diversas materias primas para la fabricación de juegos de elementos para «Missil» R-550, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de diversas materias primas para la fabricación de juegos de elementos para «Missil» R-550, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), con domicilio en Sevilla, avenida Garcia Morato, s/n., el régimen de admisión temporal para la importación de:

Referencia	Calidades	P. A.	Kilogramos
A-1	Tubos y barras huecos en aleación de aluminio ...	78.06.B.	39.404
A-2	Estampados en aleación de aluminio .....	78.16.B.	25.920
A-3	Perfiles en aleación de aluminio .....	78.02.B.	741
A-4	Barras redondas de acero inoxidable .....	73.15.E.5.c.	980
A-5	Estampados de forja de acero aleado de construcción .....	73.15.D.2.	1.200
A-6	Disolventes, diluyentes y limpiadores .....	38.18.	17.000

Referencia	Calidades	P. A.	Kilogramos
A-7	Imprimaciones, pinturas y lacas .....	32.09.D.	13.050
A-8	Sellantes, adhesivos, mástiques y endurecedores .....	32.12.	6.050
A-9	Tricloroetano .....	29.02.A.11.	3.200
A-10	Grasas «Molikote» y «Aeroshell» .....	34.03.	200

a utilizar en la fabricación de 2.000 juegos de elementos para «Missil» R-550 (prototipo), de peso unitario 11.949 kilogramos (P. A. 93.07.D.) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada juego de elementos (estructura) para «Missil» R-550 que se exporte, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

Productos refinados en el apartado 1.º	Data en cuenta — Kilogramo	Subproductos — Porcentaje	Mermas — Porcentaje	P. A. de los subproductos
A-1	19.702	80,24	—	78.01.B.
A-2	12.960	70,00	—	78.01.B.
A-3	0.372	88,01	—	78.01.B.
A-4	0.490	78,02	—	73.03.A.2.b.
A-5	0.600	70,00	—	73.03.A.2.b.
A-6	8.500	—	83,77	—
A-7	6.525	—	79,78	—
A-8	3.025	—	79,01	—
A-9	1.600	—	79,57	—
A-10	0.100	—	10,00	—

Dentro de las cantidades mencionadas como datables, se deducirán los porcentajes que a cada caso se señalan como subproductos (con indicación de la partida arancelaria aplicable a los mismos) o mermas, libres éstas de derechos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del propio peticionario, sitos en Sevilla, avenida Garcia Morato, s/n.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 107.748 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Sevilla.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen de inspección en factoría, a cargo de los Servicios técnicos de la Aduana de Sevilla.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11.º Con arreglo a los términos de dicha concesión, se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 4-244457, de fecha 10 de junio de 1974, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972 por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.